



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 30 de Mayo de 2.002.-

- ORDENANZA N° 735/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 360/99

El Expediente S/N, generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 360/99 este cuerpo Deliberante autorizo al Poder Ejecutivo Municipal adjudicar en venta al señor Osmar Sepúlveda DNI N° 26.503.896, una fracción de terreno en el ejido Urbano de Andacollo.

Que hasta la fecha no se registran ningún pago ni mejoras en el predio mencionado.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer los mismos a nuevos solicitantes.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

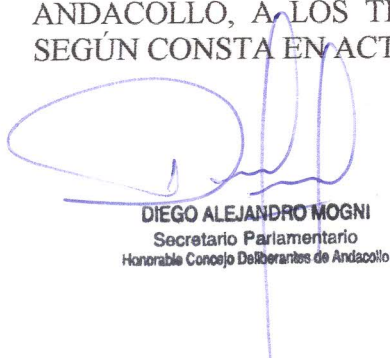
ORDENANZA

ARTICULO 1: CADUCANSE los derechos acordados a favor del señor **OSMAR SEPULVEDA DNI N° 26.503.896**, mediante la Ordenanza N° 360/99 sancionada con fecha 23 de Abril de 1.999, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II, identificado como **Lote "16", Manzana "Ñ"**, sin subdividir sujeto a mensura, con perdida de mejoras y sumas abonadas, por los motivos expresados en la presente norma.

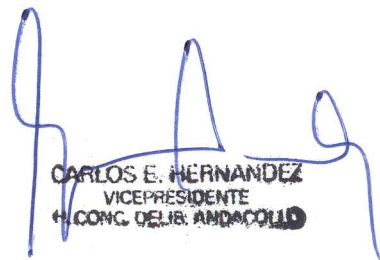
ARTICULO 2: El señor Osmar Sepúlveda, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de \$ 116,55 establecidos en el Artículo 91 de la Ordenanza General Impositiva y el Artículo 34 del Decreto N° 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 317.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO